40

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., 11 FEB 2021

REF: N° 110014003078-2019-01491-00

Por cuanto la liquidación de **COSTAS** presentada por la secretaría del Despacho se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme con lo previsto en el numeral 5° del artículo 366 del C.G.P.

Respecto a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte actora, el memorialista deberá estarse a lo resuelto en auto de 17 de julio de 2020 en el que se ordenó seguir adelante con la ejecución.

De otro lado, en virtud de la solicitud presentada por el procurador judicial del actor, secretaría proceda a asignar cita presencial, a fin de retirar el oficio nro. 702 de 2 de marzo de 2020.

Por último, se requiere a secretaría para que corra traslado de la liquidación del crédito allegada por el apoderado judicial del actor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

AFR